



Ayuntamiento de SANTA EULALIA DEL CAMPO

DECRETO DE ALCALDÍA SOBRE MEDIDAS DE PREVENCIÓN, SEGURIDAD Y HABILITACIÓN DEL PUNTO DE OBSERVACIÓN CON MOTIVO DEL ECLIPSE SOLAR EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SANTA EULALIA DEL CAMPO

Carmen Maorad Úbeda Alcaldesa-Presidenta del Ilustre Ayuntamiento de Santa Eulalia del Campo (Teruel), en uso de las atribuciones que me confieren los artículos 21.1.m) y 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como las competencias normativas autonómicas en materia de protección civil, seguridad ciudadana y prevención de incendios forestales,

CONSIDERANDO la promulgación por parte del Gobierno de Aragón del **Decreto-Ley 2/2026, de 29 de julio**, por el que se aprueban medidas urgentes, entre el 10 y el 13 de agosto, para la prevención y anticipación de emergencias como consecuencia del eclipse total visible en Aragón el 12 de agosto de 2026 (BOA nº 147, de 31 de julio de 2026).

CONSIDERANDO asimismo las Instrucciones y Directrices técnicas dictadas conjuntamente por la Dirección General de Interior y Emergencias y la Dirección General de Administración Local del Gobierno de Aragón relativas a las condiciones de seguridad y restricciones operativas durante la celebración de dicho acontecimiento astronómico.

RESUELVO Y HAGO SABER:

PRIMERO. Declaración de Obligado Cumplimiento

Recordar a todos los vecinos, residentes, visitantes y público en general el obligado e indiscutible cumplimiento en todo el término municipal de Santa Eulalia del Campo de las disposiciones, restricciones y prohibiciones contenidas en el Decreto-Ley 2/2026, de 29 de julio, del Gobierno de Aragón, durante su período de vigencia comprendido entre los días 10 y 13 de agosto de 2026, ambos inclusive.

SEGUNDO. Detalle de Prohibiciones e Infracciones Dictadas por la Normativa Autonómica

En estricta aplicación del marco legal autonómico antes expresado, quedan expresamente **PROHIBIDAS** en todo el ámbito del término municipal las siguientes actuaciones:

1. Medidas de Prevención de Incendios Forestales y Tránsito (Art. 4 del Decreto-Ley 2/2026)

- **Uso del Fuego:** Queda totalmente prohibido encender fuego en las áreas de descanso de la red de carreteras, así como en zonas recreativas y de acampada, incluidas aquellas áreas especialmente habilitadas para ello.
- **Materiales Inflamables:** Queda prohibido arrojar o abandonar objetos en combustión o cualquier clase de material susceptible de originar un incendio forestal.
- **Pirotecnia:** Se prohíbe taxativamente introducir y utilizar material pirotécnico en los montes y en una franja o radio de seguridad de 400 metros alrededor de los mismos.
- **Restricción de Tránsito Vehicular en Montes y Caminos Forestales:** Queda prohibido el acceso a los montes mediante vehículos a motor por parte de personas ajenas a los servicios de vigilancia, extinción y gestión. Asimismo, en virtud de las instrucciones técnicas de Protección Civil, el día 12 de agosto está expresamente prohibido el acceso de vehículos a motor por caminos o pistas que atravesasen masas forestales.
- **Excepciones autorizadas:** Únicamente se permitirá el acceso rodado para el acceso de propietarios a sus fincas, acceso a zonas de parking oficial habilitadas, acceso a alojamientos turísticos y establecimientos hosteleros, desarrollo de actividades profesionales, acceso a cascos urbanos y actuaciones de emergencia o interés general.





Ayuntamiento de SANTA EULALIA DEL CAMPO

2. Medidas en Materia de Espectáculos Públicos y Eventos no Autorizados (Art. 3 del Decreto-Ley 2/2026)

- **Espectáculos y Fiestas Ilegales / Raves:** Tienen la consideración de espectáculos y actividades expresamente prohibidos la realización de reuniones, fiestas o acontecimientos que congreguen a personas para presenciar o participar en espectáculos públicos o actividades recreativas cuando carezcan del preceptivo título habilitante o autorización administrativa.
- **Efectos Administrativos y Cuerpos de Seguridad:** Las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad podrán adoptar de inmediato medidas provisionales de suspensión, clausura y desalojo ante cualquier evento no autorizado que conlleve riesgo para la seguridad, las personas, el medio ambiente o el orden público.

3. Medidas sobre Prohibición de Acampada Libre (Art. 5 del Decreto-Ley 2/2026)

- **Prohibición General:** De conformidad con el Reglamento de Acampadas de Aragón y el Decreto-Ley 2/2026, la acampada libre está rotundamente prohibida en todo el término municipal. Únicamente se permite el estacionamiento o pernocta en los Puntos Oficiales de Observación (POGA) o puntos locales expresamente autorizados por la normativa autonómica.

Régimen Sancionador: Se advierte de modo explícito que el incumplimiento de las prohibiciones en materia de incendios constituye infracción administrativa **GRAVE** según el Texto Refundido de la Ley de Montes de Aragón, conllevando sanciones económicamente severas con multas que oscilan entre los **1.001 euros** y los **100.000 euros**, sin perjuicio de las responsabilidades penales o en materia de espectáculos públicos a que hubiere lugar.

TERCERO. Recomendación y Punto Municipal Habilitado para la Observación

Con el fin de garantizar una observación plenamente segura, accesible y adaptada a todos los requerimientos de Protección Civil y de prevención de riesgos (garantía de evacuación, accesibilidad peatonal, distancia a masas forestales y cercanía a servicios esenciales):

PUNTO LOCAL HABILITADO DE OBSERVACIÓN DEL ECLIPSE

Este Ayuntamiento ha habilitado y acondicionado oficialmente como zona preferente de observación la **parcela situada enfrente del helipuerto municipal**.

Se recomienda encarecidamente a todos los vecinos, residentes y visitantes evitar desplazamientos innecesarios en vehículo, **desplazarse preferiblemente a pie (andando)** y acudir al citado Punto Local Habilitado enfrente del helipuerto, donde se dispondrá de las garantías de seguridad, accesibilidad y servicios necesarios dictados por el Gobierno de Aragón.

CUARTO. Publicación y Difusión

Publíquese el presente Decreto de Alcaldía en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, en la sede electrónica municipal, en las redes sociales oficiales y distribúyase mediante los bandos y canales habituales para el general conocimiento de la ciudadanía.

En Santa Eulalia del Campo, a fecha de la firma electrónica.

DECRETO
Número: 2026-0065 Fecha: 10/08/2026

Cód. Validación: 4YNCAMSSZQGSJLJY6AMFMDT2F
Verificación: <https://santa-eulalia-del-campo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2

